



REPUBLICA DE COLOMBIA



Secretaría de Infraestructura  
Departamento de Contratación Departamental

## MODIFICACION N°. 1 AL ACTA DE CONCERTACION DE CRITERIOS PARA LA ELABORACION DE PLIEGO DE CONDICIONES

En San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil trece (2013), en la Sala de Juntas de la Gobernación de Nariño se reunieron el Gobernador de Nariño y los representantes de los gremios locales con el fin de suscribir la presente acta de concertación, previas las siguientes

### CONSIDERACIONES:

Que:

1. Es de interés conjunto de los gremios de la Arquitectura, de la Ingeniería y de la Construcción, así como del Departamento de Nariño, disponer de buenas prácticas en cada una de las etapas de la gestión contractual;
2. Se constituye de suma importancia para los señalados gremios y para la Gobernación del Departamento de Nariño garantizar y coadyuvar con la agilidad, transparencia y eficiencia de las diferentes etapas de los procesos de contratación a cargo del ente territorial, a fin de lograr la participación plural de oferentes;
3. Es objetivo principal de las partes pretender y lograr dentro del ejercicio de las profesiones y actividades lícitas, el crecimiento y fortalecimiento empresarial nariñense
4. Es de gran importancia para los gremios y la Gobernación de Nariño contar con profesionales y empresas que garanticen la eficiencia y efectividad en la ejecución de los objetos contractuales, para lograr con oportunidad el desarrollo vial y la entrega de obras que se dispongan al servicio de la comunidad en general, a fin de solucionar problemas de transporte, de servicios públicos y de comunicación.
5. De acuerdo a las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, los procesos licitatorios requieren de requisitos proporcionados y adecuados a la naturaleza y al valor del objeto a contratar.
6. El 26 de diciembre de 2012 entre los prenombrados Gremios y el Departamento de Nariño se suscribió acta de concertación de fijación de criterios para la elaboración de pliegos de condiciones, acordando que los parámetros se someterían a un proceso de revisión y ajuste permanente dentro de los límites legales.
7. Entre las partes han considerado pertinente la revisión del pliego de condiciones para los procesos licitatorios a fin de hacer más ágil la evaluación de las propuestas, y en general el proceso contractual y lograr la mejora continua y la optimización de los recursos públicos del Departamento de Nariño.



Previas las exposiciones y sustentaciones de rigor, las partes acuerdan fijar los criterios de valoración y evaluación, que se indican a continuación:

#### 4. Valoración de la experiencia:

4.1. La experiencia se valorará desde el inicio del ejercicio profesional, sin limitación en el tiempo inmediatamente anterior al proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Para seguridad del Departamento, al considerar la experiencia de un oferente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

**Experiencia General:** Se evaluará en tiempo de experiencia profesional del proponente, computado a partir de la expedición de la matrícula profesional para aquellos casos en que aplique.

**Experiencia Específica:** Se evaluará mediante la presentación de contratos terminados relacionados con el objeto del proceso contractual de la siguiente manera:

CUANTÍA DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN	NÚMERO DE CONTRATOS	DE	PORCENTAJE PRESUPUESTO OFICIAL
De \$ 58'950.001 hasta \$2.000'000.000		Máximo cinco (5)		Cincuenta (50) por ciento del valor del presupuesto oficial.
Superior a \$2.000'000.000		Máximo tres (3)		Setenta y cinco (75) por ciento del valor del presupuesto oficial.

4.2 Se tendrá en cuenta también, la experiencia adquirida en el sector privado y como funcionario público.

4.3 En cualquier caso, la experiencia se evaluará únicamente en valor.

4.4 Para los procesos de contratación hasta por dos mil millones de pesos (\$2.000'000.000), se tendrá en cuenta la experiencia específica en condición de contratista, director de obra, interventor o residente de obra, la cual se calificará afectada por los siguientes factores



Tipo de Experiencia	Factor de afectación
Contratista de Obra	1.0
Interventor de Obra	0.6
Director de Obra	0.6
Residente de Obra	0.4

4.5 Cuando las obras a contratar incluyan estructuras especiales, el Departamento de Nariño podrá solicitar un porcentaje de la experiencia específica en este ítem, el cual podrá ser demostrado por el proponente con al menos una de las certificaciones aportadas. Este requerimiento se soportará y justificará suficientemente por el Departamento, dentro de los Estudios Previos del proceso de selección.

4.6 El miembro del proponente plural que aporte el mayor porcentaje de experiencia y capacidad financiera, igualmente tendrá la participación mayoritaria en el Consorcio o Unión Temporal.

### 6. Capacidad Residual

Se exigirá un k residual proporcional al valor del contrato, el cual dependerá de la cuantía del proceso contractual, como se indica enseguida:

Entre \$58'950.001 hasta \$2.000'000.000, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Kr = \frac{VPO - Anticipo}{No. de Meses}$$

De \$2.000'000.001 en adelante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Kr = \frac{VPO - Anticipo}{No. de Meses * 0.5}$$



Se adicionan los siguientes acuerdos aplicables a los procesos de contratación de construcción de obras civiles:

**1. Promedio de Facturación Mensual (pfm)**

Se incorpora en los pliegos de condiciones, el promedio de facturación mensual como factor de ponderación en procesos licitatorios de construcción de obras civiles cuyo valor sea superior a \$2.000'000.000.

Se obtendrá el valor del presupuesto oficial mensual (vpom) así:

$$vpom = \frac{VPO}{n1}$$

Pom = Vr. del presupuesto oficial  
n = Plazo de ejecución en meses

El promedio de facturación mensual (pfm) será igual al Vr. Facturado actualizado sobre el número de meses durante el cual se ejecutó el contrato así:

$$pfmj = \frac{VFAJ}{Nj}$$

Para obtener el promedio de facturación mensual total (PFMT), se sumará el promedio obtenido por este concepto en aplicación de la fórmula anterior a cada uno de los contratos terminados aportados por el oferente (máximo tres), aplicando la siguiente fórmula:

$$PFMT = \sum_{j=1}^u Pfm_j$$



REPUBLICA DE COLOMBIA



Secretaría de Infraestructura  
Departamento de Contratación Departamental

## 2. Factores de Ponderación

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales discriminados a continuación:

Hasta \$ 2.000'000.000

Factores de Evaluación		
Factor	%	Puntaje
Protección a la Industria Nacional	10 %	100
Propuesta Económica	90 %	900
Total		1000

De \$2.000'000.001 en adelante

Factores de Evaluación		
Factor	%	Puntaje
Protección a la Industria Nacional	10 %	100
Propuesta Económica	75%	750
Promedio de Facturación Mensual	15%	150
Total		1000

**NOTA:** Los acuerdos contenidos en el acta de concertación suscrita por las partes el 26 de diciembre de 2012 que no fueron objeto de modificación en el presente documento, se mantienen vigentes para todos sus efectos.



REPUBLICA DE COLOMBIA

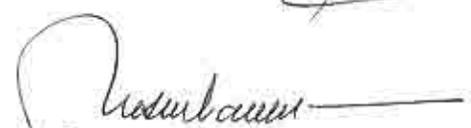


Secretaría de Infraestructura  
Departamento de Contratación Departamental

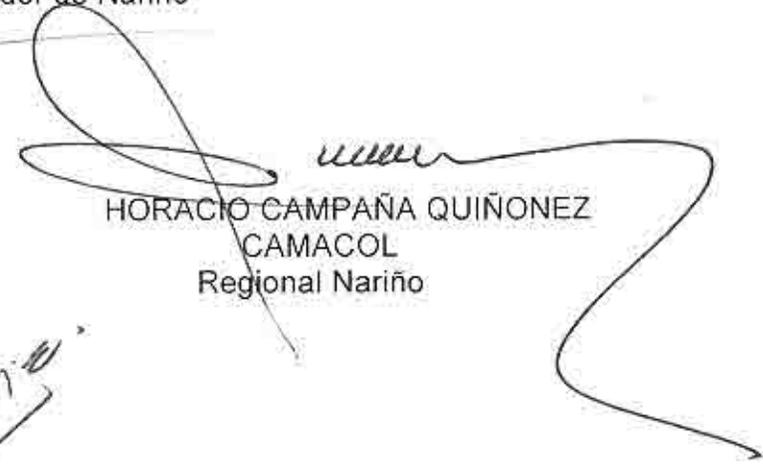
Una vez leída la presente acta, se suscribe en prueba de su aceptación:



RAÚL DELGADO GUERRERO  
Gobernador de Nariño



MARÍA DEL S. URBANO BUCHELI  
Sociedad Colombiana de Arquitectos  
Capítulo Nariño



HORACIO CAMPAÑA QUIÑONEZ  
CAMACOL  
Regional Nariño



ALEXANDER SUAREZ RODRIGUEZ  
Asociación Nariñense de Ingenieros



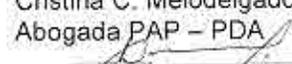
Revisaron: NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS  
Directora DAC



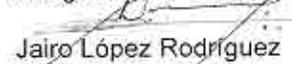
JAVIER LOPEZ CASTRO  
Secretario de Infraestructura y Minas



Proyectaron: Tania Chaves Caicedo  
Profesional Universitaria DAC



Cristina C. Melodelgado  
Abogada PAP - PDA



Jairo López Rodríguez  
Subsecretario de Infraestructura y Vías